



Resolución Ministerial N° 0337-2009-ED

Lima, 16 NOV 2009

VISTOS; el Informe N° 937-2009-ME/SG-OGA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en adelante Informe Técnico y el Informe N° 1271-2009-ME/SG-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en adelante Informe Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de agosto del 2007, se produjo un movimiento sísmico en el departamento de Ica, el mismo que dejó como consecuencia pérdida de vidas humanas, daños, así como la destrucción y deterioro de viviendas, servicios básicos e infraestructura educativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2009-PCM, de fecha 17 de septiembre de 2009, se declaró el Estado de Emergencia en el departamento de Ica, en las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima; y en las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y los distritos de Acobambilla y Manta de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, por el plazo de sesenta (60) días naturales;

Que, mediante Memorándum N° 4233-2009-ME/VMGI-OINFE, el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, CPC Cesar Gustavo Escate Flores, con sustento en el Informe N° 817-2009-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-JMPP, de fecha 24 de septiembre del 2009, promueve la contratación del servicio de supervisión del saldo de obra de la I.E. Santa Ana, ubicada en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica;

Que, mediante informe técnico, de fecha 19 de octubre del 2009, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración propone se evalúe la exoneración por la causal de emergencia para el servicio de supervisión del saldo de obra de la I.E. Santa Ana, ubicada en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica;

Que, de conformidad con el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley "Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional. En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto



Legislativo. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente".

Que, mediante los documentos del Vistos, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, señalan que la situación producida se enmarca en las disposiciones del artículo 23° de la Ley y el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;



Que, el Informe del Estudio de las Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 135-2009-ME/SG-OGA-UA-APROC, de fecha 14 de octubre del 2009, elaborado por el Área de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento, señala que el valor referencial para la contratación del servicio de supervisión del saldo de obra de la I.E. Santa Ana, ubicada en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica, asciende a S/. 106,000.00 (Ciento Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles).



Que, la contratación del servicio de supervisión del saldo de obra de la I.E. Santa Ana, ubicada en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Unidad Ejecutora 108, con el número de referencia 256, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 1120-2009-ED de fecha 25 de septiembre del 2009.



Que, mediante Hoja de Coordinación Interna N° 696-2009-ME/SPE-UP, de fecha 22 de abril del 2009, el Jefe de la Unidad de Presupuesto certifica la disponibilidad presupuestal por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/. 142,942.00 (Ciento cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y dos con 00/100 nuevos soles).

Que, el artículo 21° de la Ley dispone que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.

Que, según lo expuesto en los informes técnico y legal del visto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificada por la Ley N° 26510, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;



Resolución Ministerial No. 0337-2009-ED

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración por la causal de situación de emergencia del proceso de selección para la contratación del servicio de "Supervisión del saldo de obra de la I.E. Santa Ana, ubicada en el distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica", hasta por la suma de S/. 106,000.00 (Ciento Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- La contratación que se exonera mediante la presente Resolución, será financiada con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2009, a la cadena funcional de la Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle especificado en la certificación presupuestal emitida por la Unidad de Presupuesto.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento dependiente de la Oficina General de Administración efectúe las contrataciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que se publique la presente Resolución Ministerial y los Informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y que se comuniquen a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



José Antonio Chang Escobedo
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación